

# REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### Artículo 1°

El presente Reglamento norma la admisión y permanencia de los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, para uso de la Residencia Universitaria.

### BASE LEGAL

#### Artículo 2°

- a) Ley Universitaria N° 30220, artículos 126 y 127.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, artículos: 388, 389, 391 y 396.
- c) Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao

#### Artículo 3°

La Residencia Universitaria depende de la Oficina de Bienestar Universitaria y a través de la Unidad de Servicio Social se evalúan a los estudiantes solicitantes.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMISIÓN

#### Artículo 4°

Tienen derecho a solicitar los servicios de la Residencia Universitaria, todos los estudiantes regulares de escasos recursos económicos y con problemas de vivienda debidamente comprobados por la Universidad.

#### Artículo 5°

El servicio de la Residencia Universitaria brinda alojamiento a estudiantes procedentes de provincia. En los casos de estudiantes que viven en Lima serán beneficiados con este servicio los que se encuentran en peligro moral o abandono.

#### Artículo 6°

El proceso para el otorgamiento del beneficio de la Residencia Universitaria es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, previo estudio socio económico elaborado por la Unidad de Servicio Social.

#### Artículo 7°

Los servicios de la Residencia Universitaria se otorgan a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:



- a) Ser estudiante regular en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.
- b) Ser estudiante de escasos recursos económicos y con problemas de vivienda, debidamente sustentados.
- c) A igual situación socioeconómica se da la preferencia al que tenga mejor promedio ponderado.

#### Artículo 8°

El estudiante que solicite el uso de la Residencia Universitaria presenta los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Oficina de Bienestar Universitario para ser beneficiado con el servicio de Residencia Universitaria
- b) Constancia domiciliaria del lugar de procedencia del estudiante
- c) Constancia y/o declaración jurada de haberes o ingreso económico del jefe de familia, o de quien dependiera económicamente, adjuntando copia del DNI.
- d) Constancia de notas del último semestre académico cursado, otorgada por la Oficina de Registros y Archivos Académicos.
- e) Copia de la ficha de matrícula del semestre académico en curso.
- f) Recibo de pago de servicios básicos (Luz o Agua)
- g) Copia del DNI del estudiante
- h) Otro documento que el asistente social considere pertinente solicitar.

#### Artículo 9°

El Informe Socioeconómico de cada solicitante para hacer uso de la Residencia Universitaria se sustenta:

- a) Comprobación de la información académica y socioeconómica
- b) Entrevista personal
- c) Visita domiciliaria del lugar de procedencia del solicitante.
- d) Examen psicológico y médico
- e) Recomendación final

#### Artículo 10°

La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario, programa la presentación y evaluación de los beneficiarios en coordinación con la Unidad de Servicio Social, debiendo presentar su informe final con la documentación sustitutoria en un plazo máximo de 7 días anteriores al inicio del semestre académico.

#### Artículo 11°

El informe final de la Oficina de Bienestar Universitario con el cuadro de méritos, de estudiantes a ocupar la residencia universitaria, es elevado al Vicerrector Académico, quien emite su informe y dictamen correspondiente, y a su vez lo eleva al Despacho Rectoral, para la emisión de la resolución rectoral respectiva.

#### Artículo 12°

La asignación para uso de la Residencia Universitaria, se efectúa para un semestre académico de conformidad con el número de vacantes que fije el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PERMANENCIA**

##### Artículo 13°

El Estudiante pierde el beneficio de la Residencia Universitaria por los hechos y consideraciones siguientes:

- a) Haber mejorado o variado la situación económica del estudiante por encontrarse laborando, entre otros debidamente comprobado.
- b) Exceder su solicitud de permanencia en la residencia por más de cinco (05) semestres académicos.
- c) Estar matriculado en el semestre académico correspondiente en menos de doce (12) créditos de estudios.
- d) Desaprobar o haberse retirado (NSP) de la asignatura matriculada en el último semestre académico de estudios.
- e) Exceder sus estudios en más de (12) doce semestres académicos contados desde su ingreso a la Universidad.
- f) Haber concluido su carrera profesional o pasar a ser estudiante de segunda profesión.
- g) Incurrir en las faltas establecidas en los Art. 16°, 17° y 18° del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL CONTROL**

##### Artículo 14°

La administración y control de la Residencia Universitaria estará a cargo del Jefe de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria.

##### Artículo 15°

El Jefe de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, o el que haga sus veces, emite oportunamente el informe semestral sobre la evaluación del cumplimiento de los estudiantes residentes, en base a lo establecido en el presente Reglamento; especialmente para los casos establecidos en los Artículos 13°, 16°, 17° y 18° del presente Reglamento.

La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario presenta el informe semestral correspondiente al Despacho del Vicerrector Académico dentro de los (15) días calendarios siguientes al término oficial de las actividades lectivas, quien a su vez eleva su informe y dictamen correspondiente al Despacho Rectoral, para la ratificación o retiro del residente; y en este último caso se ejecuta en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS SANCIONES**

#### Artículo 16°

Las sanciones aplicadas a los estudiantes beneficiarios de la Residencia Universitaria, por faltas disciplinarias y por incumplimiento del presente Reglamento, previo proceso administrativo disciplinario a través del Tribunal de Honor Universitario, son las siguientes:

- a) Llamada de atención con firma de compromiso.
- b) Amonestación escrita.
- c) Separación definitiva del uso de Residencia Universitaria

#### Artículo 17°

Son causales de amonestación:

- a) Hacer mal uso de los bienes y/o servicios de la Residencia Universitaria.
- b) Incumplir el reglamento interno de uso de la Residencia Universitaria el cual es emitido por la Oficina de Bienestar Universitario y visado por el Vicerrector Académico.
- c) No pernoctar por lo menos dos días a la semana, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- d) Permitir que pernocten personas ajenas en la Residencia Universitaria.
- e) Realizar actos reñidos con la moral, buenas costumbres y los valores patrios, así como actividades proselitistas de índole ideológico partidario.
- f) Faltar el respeto a la autoridad competente en asuntos referentes al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria.

#### Artículo 18°

Son causales de separación definitiva de la Residencia Universitaria, durante el primer año académico:

- a) Reincidir en la comisión de las causales de amonestación señaladas en los literales a), b), c), y d) del Art. 17° del presente Reglamento.
- b) Comprometer en gastos a la Universidad ameritando la apertura de un proceso administrativo disciplinario y/o denuncia correspondiente a la Fiscalía de la Nación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS BENEFICIOS**

#### Artículo 19°

Todos los estudiantes residentes, sin restricciones, tienen derecho a la alimentación

#### Artículo 20°

Los estudiantes residentes tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro de Cómputo de la residencia, cocina, lavandería y otros espacios destinados a la Residencia Universitaria.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### Artículo 21°

El otorgamiento de vacantes para la Residencia Universitaria está sujeto a la existencia de infraestructura y disponibilidad presupuestal de la Universidad.

#### Artículo 22°

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por la Oficina de Bienestar Universitario y finalmente por el Vicerrectorado Académico.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### Artículo 23°

El presente Reglamento de la Residencia Universitaria entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la resolución rectoral que lo aprueba.

